

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión "Alba Plata".
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.19.30.
- e) Telefax: 924 - 38.13.20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría) Grupo K, Subgrupo 7, Categoría: E.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.  
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14  
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: Al sexto día hábil a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- a) Calificación de la documentación general. A los efectos del art. 81.2 del RGLCAP el resultado de la misma será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería en la siguiente fecha, hora y lugar:  
Fecha: Al tercer día hábil desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas,  
Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

Hora: 10 horas.

b) Los pliegos estarán a disposición del licitador que lo desee en la página de internet [www.viaplata.com](http://www.viaplata.com).

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 9 de abril de 2003. El Secretario General, (P.D. 0. 29/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*EDICTO de 18 de marzo de 2003, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Pelota Resolución del Director General de Deportes por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de mencionada Federación en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.*

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la resolución, del Director General de Deportes por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de mencionada federación en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, a la citada federación, con domicilio en calle Reval número 3 de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el que se indica en el Anexo al presente edicto.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director General de Deportes, MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PELOTA**

En el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Deportes, con el fin de estudiar la viabilidad de proceder a la

inscripción definitiva en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Pelota, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente, se formula la presente resolución con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 7 de junio de 2000 y número CD-33, se procede a la inscripción provisional en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Pelota.

Segundo: Transcurridos los dos años de inscripción provisional, con fecha 2 de agosto de 2002 y número de salida 1.297, se remite escrito del Director General de Deportes a la Federación Extremeña de Pelota, solicitando:

a) Informe donde se expresen argumentos y datos acreditativos de los siguientes extremos:

- Que esa federación no ha perdido ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 10 del mencionado Decreto.
- Que no han sufrido modificación los criterios que dieron lugar al otorgamiento de la inscripción.
- Que se han cumplido los fines que motivaron la creación de la federación. Memoria de actividades realizadas en los dos últimos años.

b) Todo ello con el fin de comprobar las circunstancias expuestas en el artículo 13 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Este escrito fue recibido por la Federación Extremeña de Pelota con fecha 6 de septiembre de 2002.

Tercero: Con fecha 21 de septiembre de 2002 y número de entrada 16.586 en el Centro de Atención Administrativa de Cáceres, el Presidente de la Federación Extremeña de Pelota, D. José A. Vera Cornejo, presenta diversa documentación, entre la que se encuentra un escrito en el que, literalmente, se expone: "Que durante los dos últimos años no ha habido actividad alguna en la Federación Extremeña de Pelota debido a la dimisión del anterior Presidente en el año 2000".

El resto de la documentación presentada resulta ser irrelevante a los efectos que nos ocupan.

Cuarto: Por parte del Jefe de Servicio de Deportes de esta Dirección General, se formula propuesta de resolución, con fecha 30 de octubre de 2002, en el sentido de cancelar la inscripción de la Federación Extremeña de Pelota en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Transcurrido el plazo de diez días para presentación de alegaciones a la propuesta de resolución, no se han presentado por parte de la Federación Extremeña de Pelota.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: De los antecedentes descritos se deducen claramente que concurre en la Federación Extremeña de Pelota la causa de revocación de su inscripción registral señalada en el apartado b) del artículo 13 del Decreto 27/1998: "Por modificaciones de los criterios que dieron lugar a su otorgamiento".

Uno de los criterios es el que aparece en el artículo 12.1.b) del Decreto 27/1998: Suficiente implantación real en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se establece un mínimo de cuatro entidades deportivas que desarrollen y practiquen la modalidad deportiva de que se trate, debiendo existir entidades tanto en la provincia de Badajoz como en la de Cáceres".

De la documentación remitida, en concreto del último censo electoral, se extrae que, si bien existen cuatro entidades que practican la modalidad, no es menos cierto que no existen entidades en ambas provincias, ya que las que figuran en dicho censo están ubicadas en las ciudades de Trujillo, Coria, Plasencia y Cáceres, respectivamente.

Segundo: Asimismo, resulta evidente la concurrencia en la Federación Extremeña de Pelota de la causa de revocación de su inscripción registral señalada en el apartado c) del artículo y Decreto antes mencionados: "Por considerarse incumplido alguno de los fines que motivaron su creación".

Para argumentar tal aseveración, basta con mirar el apartado I del artículo 1º del propio estatuto federativo, donde se hace constar que la Federación Extremeña de Pelota "...tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Pelota".

Teniendo en cuenta que es la propia federación quien, como queda reflejado en el antecedente tercero, asegura no haber tenido actividad en los dos últimos años, resulta obvio el incumplimiento del objeto básico de la federación, referido en el párrafo anterior.

Tercero: A la vista de los dos fundamentos jurídicos anteriores, procede la revocación de la inscripción registral, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 15 apartado I del Decreto 27/1998.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO

Revocar la inscripción provisional en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de

Pelota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, apartado 1 del Decreto 27/1998.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a partir de esta notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión; todo ello según se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 30 de diciembre de 2002. El Director General de Deportes, Fdo.: Manuel Martínez Dávila.”

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Valentina Gómez Gallardo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Valentina Gómez Gallardo.

Último domicilio conocido: C/ El Pino, 3.- Almendralejo.

Expediente nº: 173/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 33.3.4.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 27 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Mamad Chakiri.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Mamad Chakiri.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, 80.- Almendralejo.

Expediente nº: 149/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.